

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 43 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arturo Palmero Martínez, contra la empresa “Urbajar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 308 de 2012

En Madrid, a 31 de julio de 2012.—Doña María Majarón de Tena, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre: don Arturo Palmero Martínez, de una parte, como demandante, y de otra, “Urbajar, Sociedad Limitada”, como demandada, con citación del Fondo de Garantía Salarial, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Arturo Palmero Martínez, frente a “Urbajar, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido del demandante de fecha 28 de noviembre de 2011 y, dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión del mismo, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 17.503,76 euros en concepto de indemnización y 18.217,76 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la presente fecha de extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 2524/0000/00/0043/12, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Urbajar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de agosto de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.566/12)